Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 2001.

APARICIO PÉREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social e Ilmo. Sr. Director del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

19403 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2001, de la Dirección General del Boletín Oficial del Estado, por la que se convocan catorce becas de formación de postgraduados.*

El Boletín Oficial del Estado, dentro de su programa de formación y de conformidad con la Orden Ministerial de 31 de octubre de 2000, publicada en el diario oficial de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, ha resuelto convocar catorce becas para titulados universitarios durante el año 2002, con arreglo a las siguientes bases:

I. *Especialidad de las becas*

a) Ocho becas destinadas a facilitar una introducción a las técnicas de documentación jurídica y producción de bases legislativas.

b) Dos becas destinadas a facilitar una introducción a las técnicas de Publicidad y Marketing, una de ellas para Publicidad y otra para Marketing.

c) Dos becas destinadas a la introducción de la elaboración de textos legales.

d) Una beca destinada a facilitar una introducción general a las Artes Gráficas, para Edición Electrónica.

e) Una beca destinada a facilitar una introducción general a las técnicas de la gestión pública de la Administración.

II. *Plazo de solicitud*

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante el plazo de quince días hábiles, pudiendo solamente solicitarse una de las cinco especialidades señaladas.

III. *Condiciones que deben reunir los aspirantes*

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, residente en España en el momento de incorporarse a la beca, con plena capacidad de obrar.

b) Titulaciones:

Estar en posesión de un título superior universitario con al menos un curso de doscientas horas de documentación para la especialidad a).

Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Información rama de Publicidad, para la especialidad b): Publicidad, y para la especialidad b): Marketing, estar en posesión de un título superior universitario.

Estar en posesión de un título de Licenciado en Derecho para la especialidad c).

Estar en posesión de un título universitario para la especialidad d).

Estar en posesión del título superior universitario de Ciencias Económicas o Ciencias Empresariales para la especialidad e).

Todos los títulos deben haberse obtenido después de 1997.

c) Tener conocimientos del idioma francés o del idioma inglés, a elección del solicitante, siempre que se acredite mediante el oportuno certificado.

d) No haber disfrutado anteriormente de la condición de becario de formación de postgraduados en el Boletín Oficial del Estado.

e) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

IV. *Dotación*

La dotación de las becas será de 142.000 pesetas mensuales.

V. *Período y condiciones de disfrute*

El período de disfrute de la beca será de doce meses.

La fecha de incorporación al Organismo se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar.

Estas becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración. No obstante, serán compatibles con ayudas destinadas a sufragar gastos de desplazamiento fuera del Organismo, cuando las necesidades de éste lo quieran. Estos desplazamientos podrán tener lugar dentro de España o en el extranjero, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del Director general del Boletín Oficial del Estado.

VI. *Formalización de solicitudes*

Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como anexo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. Currículum vitae, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.
3. Fotocopia del documento nacional de identidad.
4. Certificación acreditativa del nivel de conocimientos de idioma del candidato, que podrá ser sustituida por una prueba objetiva.
5. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas distintas a las indicadas en el apartado V.
6. Toda aquella documentación adicional que acredite conocimientos para el puesto solicitado.
7. Certificación acreditativa de estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

VII. *Obligaciones de los becarios*

1. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten.
2. Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.
3. Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
4. Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
5. El becario realizará su aprendizaje práctico desarrollando las tareas que se le encomienden, durante un mínimo de siete horas diarias, de alguna de las dependencias del Boletín Oficial del Estado. Las siete horas diarias se distribuirán en horario de mañana y tarde (de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas), sin perjuicio de las modificaciones que excepcionalmente puedan hacerse como consecuencia de la organización de los servicios donde se realicen las prácticas.
6. El Boletín Oficial del Estado se reserva el derecho de suspender la beca por el tiempo que quedara pendiente, en el supuesto de que el becario incumpliera sus obligaciones o no realizara los trabajos en los que desarrolla su formación práctica en condiciones satisfactorias, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que resultara exigible.

VIII. *Elección de los candidatos*

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, este Organismo constituirá una Comisión de Selección, integrada por los siguientes miembros del Boletín Oficial del Estado:

Presidente: Secretario general.

Vicepresidente: Gerente de la Imprenta Nacional.

Vocales: Director del Departamento de Programación Editorial, Documentación e Información; Director del Departamento de Tecnologías de la Información; Directora del Departamento Económico-Financiero, y Jefa del Área de Documentación e Información.

Secretario: Jefe del Área de Personal.

En la primera fase de selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, las calificaciones académicas y el currículum del candidato. Si superada la fase anterior de selección, el número de candidatos fuera superior al de las becas convocadas, la Comisión podrá acordar la realización de una prueba escrita cuyas características establecerá la propia Comisión. Si superadas las dos fases anteriores de selección, el número de candidatos sigue siendo superior al de las becas convocadas podrá realizarse una entrevista personal.

El Presidente de la Comisión elevará al Director general del Organismo una relación ordenada de aquellos candidatos seleccionados para su resolución.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

IX. *Medidas para garantizar el buen fin de las becas*

1. La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Ministerio de la Presidencia, ni con el Boletín Oficial del Estado, ni implica por parte de este Organismo ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del mismo.

2. Modificación de la resolución de concesión de la beca.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo el beneficiario proceder, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

3. Reintegro del importe de la beca.—El reintegro de las cantidades percibidas se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvenciones o ayudas públicas y, en consecuencia, la resolución de la concesión, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en la cuantía fijada en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando concurra alguna de las circunstancias dispuesta en el punto 9 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

4. Responsabilidad y régimen sancionador.—Los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas dispuestas en esta Orden quedan sujetos al régimen de infracciones administrativas y de sanciones dispuesto en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

X. *Renuncia a la beca concedida*

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida al Director general del Boletín Oficial del Estado, quien adjudicará la beca por el período de disfrute restante al candidato suplente, según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Madrid, 8 de octubre de 2001.-El Director general, Julio Seage Mariño.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN DE POSTGRADUADOS EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Apellidos .....

Nombre .....

Fecha de nacimiento ..... D.N.I.....

Domicilio .....

Localidad ..... Provincia .....

Código Postal ..... Teléfono .....

Especialidad de la beca .....

Idioma .....

Curriculum vitae

En a .....

Firmado:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO - MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.-